

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR ABRAHAM PAZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXTAYUTLA, OAXACA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. FRANCISCO MALDONADO QUIROZ Y EL SINDICO MUNICIPAL EL C. SERAFÍN VASQUEZ, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo **"PEF 2016"**, en los Anexos 20 y 20.2, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$ 9,948,655,991.00 (Nueve mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), para el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en lo subsecuente **"EL FONDO"**.
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11 del **"PEF 2016"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal", en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
3. El ejercicio y aplicación de los recursos de **"EL FONDO"** se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. **"LA SECRETARÍA"** presento ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo subsecuente **"UPCP"**, solicitud de recursos de **"EL FONDO"**, en términos del numeral 12, inciso a), de **"LOS LINEAMIENTOS"**.
5. Que el presente convenio comprende el monto de recursos registrado al último día hábil del mes de marzo de 2016 para **"EL MUNICIPIO"**, respecto de proyectos menores a diez millones de pesos, para ejecutarse a cargo a recursos de **"EL FONDO"**, de conformidad con lo previsto en el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.



DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIV, XVI, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; 2, 4 fracción IV, 5, 11, 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así como, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha cinco de febrero de 2016, expedido a su favor por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

b) A efecto de transferir los recursos de **"EL FONDO"** a **"EL MUNICIPIO"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.

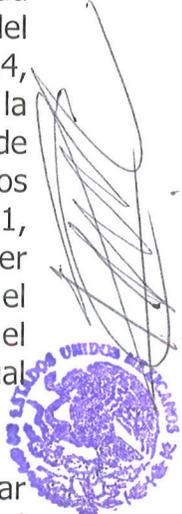
c) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:

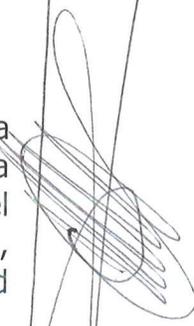
a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.

b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción LVIII, 68 fracciones I y XXIX y 71 fracciones I, III y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.

c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de abril de 2016, donde se autoriza a los concejales de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebren el



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Ixteyutla,
Jamiltepec, Oax.
2014 - 2016



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Ixteyutla,
Jamiltepec, Oax.
2014 - 2016

presente instrumento jurídico, mediante Acta de Sesión de Cabildo certificada por el Secretario Municipal, misma que se adjunta formando parte integral del presente como **ANEXO I**.

- d) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
 - e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Santiago Ixtayutla, Oaxaca.
3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:
- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
 - b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 11 del "**PEF 2016**" y en los numerales 12 y 15 de "**LOS LINEAMIENTOS**", "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "**LA SECRETARÍA**" a "**EL MUNICIPIO**", con cargo a "**EL FONDO**" previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la realización de los proyectos de infraestructura urbana y social menores a diez millones de pesos, en lo sucesivo "**EL PROYECTO**" denominado "**Pavimentación de Libramiento con Concreto Hidráulico en el Municipio de Santiago Ixtayutla**".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN.- "**LA SECRETARÍA**" transferirá a "**EL MUNICIPIO**" la cantidad de \$ **3'600,000.00 (Tres Millones Seiscientos Mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual será ministrada en dos exhibiciones, el cincuenta por ciento en el mes de abril y el otro cincuenta por ciento a más tardar en el mes de junio, ambos del presente año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del "**PEF 2016**" y en el numeral 15 de "**LOS LINEAMIENTOS**".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Ixtayutla
Cto. Jamiltepec, Oax.
2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Ixtayutla,
Cto. Jamiltepec, Oax.
2014 - 2016

Para la segunda ministración de recursos, para **"EL PROYECTO"** deberá estar alineado con la finalidad de **"EL FONDO"** a que refiere el artículo 11, primer párrafo del **"PEF 2016"**.

TERCERA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá a la Auditoría Superior de la Federación el uno al millar de **"EL PROYECTO"** convenido para su fiscalización; asimismo, podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado para su administración, de conformidad con el artículo 11, fracción VI del **"PEF 2016"** y los numerales 27 y 28 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula Segunda, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá mediante Acta de Acuerdo de Sesión de Cabildo notificar la cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos de **"EL PROYECTO"**, así como la autorización de los concejales que suscribirán a nombre de **"EL MUNICIPIO"** el Convenio para el otorgamiento de subsidios.

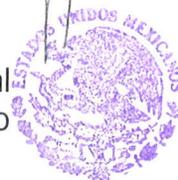
"EL MUNICIPIO", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA", transferirá los recursos de **"EL PROYECTO"** a **"LA CUENTA"** en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales transferidos, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** haya comunicado a **"LA SECRETARÍA"** la cuenta bancaria con las características mencionadas en la Cláusula anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 19, primer párrafo de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"EL PROYECTO"** estos deberán realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"** contratada por **"EL MUNICIPIO"**, según corresponda.

SEXTA.- EL PROYECTO.- Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico **"EL PROYECTO"**, el cual deberá estar situado dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 25 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.



En términos de lo dispuesto en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL PROYECTO"** con cargo a **"EL FONDO"**, cuando corresponda, deberá sujetarse a los costos para métricos que ponga a disposición la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal de Internet.

"EL MUNICIPIO" deberá observar las disposiciones establecidas en los numerales 8, 9 y 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Los recursos de **"EL FONDO"** no podrán utilizarse como contraparte municipal con otros programas y/o fondos federales, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE EL PROYECTO.- La realización de **"EL PROYECTO"**, se llevara a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refiere el numeral 12, inciso b) de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

El calendario de ejecución de **"EL PROYECTO"** inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente en el que **"EL MUNICIPIO"** reciba los recursos.

De acuerdo con el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos de **"EL PROYECTO"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, éstos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En relación con lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"EL PROYECTO"** se establecerán mediante:

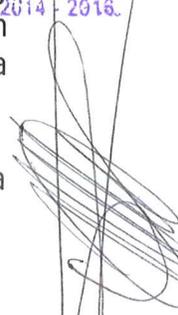
- a) La contratación de proveedores o contratistas, o bien
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

OCTAVA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de **"EL FONDO"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de **"EL PROYECTO"**, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, para lo cual, deberá estar vinculado a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de **"EL PROYECTO"**. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"** de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**.



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Ixtayutla, Oax.
2014 - 2016.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Ixtayutla, Oax.
2014 - 2016.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de "EL FONDO" que reciba, en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

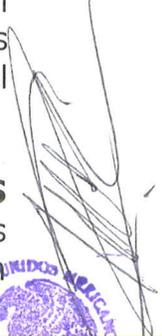
"EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 32 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 31 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.

DÉCIMA.-DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO".- Para el seguimiento de la ejecución de "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" en términos de lo establecido en el numeral 23 de "LOS LINEAMIENTOS", deberá informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio celebrado, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, para que por su conducto solicite a la SHCP la autorización para modificar el calendario de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de "EL PROYECTO" antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos, atribuibles a la ejecución de "EL PROYECTO". "EL MUNICIPIO" deberá asegurarse que éstos gastos no excedan del porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS".



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Ixtayutla,
Ob. Jamiltepec, Oax
2014 - 2016


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Ixtayutla,
Ob. Jamiltepec, Oax
2014 - 2016

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-
"EL MUNICIPIO" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con "EL PROYECTO" realizada con los recursos de "EL FONDO".

De igual forma, en apego al numeral 33 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" asumirá plenamente los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionada con "EL PROYECTO".

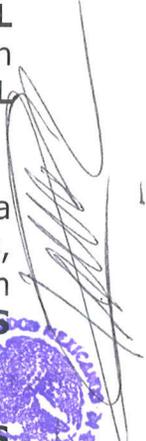
Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionados en términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 34 de "LOS LINEAMIENTOS".

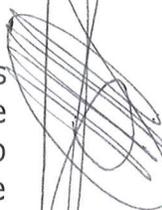
DÉCIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 36 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de "EL PROYECTO", así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA SECRETARÍA" hará pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos de "EL FONDO" realizada a "EL MUNICIPIO", a través de su respectiva página oficial de Internet, de conformidad con lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

En apego a lo establecido en el numeral 38 de "LOS LINEAMIENTOS", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para "EL PROYECTO", deberá observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de "EL FONDO", se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la Republica"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 fracción VII del "PEF 2016".

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido en el numeral 29 de "LOS LINEAMIENTOS", para el caso de obras ejecutadas por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax.
2014 - 2016


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax.
2014 - 2016

total de los recursos asignados a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 30 de **"LOS LINEAMIENTOS"** en caso de que **"EL PROYECTO"** se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **"LOS LINEAMIENTOS"**, de conformidad con el numeral 17 de estos últimos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución, referido en la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a **"LA TESOFE"** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.



